



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 de Marzo de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	009	2016	01042	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JAIME DE JESÚS MEJÍA	Fallecida
Apoderado demandante	CAMILO ERNESTO DOMÍNGUEZ URREGO	Asistió
Demandado	PORVENIR S.A.	Asistió
Vinculados como litis consortes	AVINAL S.A MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	CARLOS EDUARDO ORTIZ DANIEL FERNÁNDEZ FLÓREZ YANETH CIFUENTES CABEZAS.	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se corre traslado prueba documental.

Se acepta desistimiento del dictamen pericial decretado a PORVENIR S.A

Se practica el interrogatorio de parte al demandante JAIME DE JESÚS MEJÍA

Se escuchan los testimonios de:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Trámite<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/504536e7-394f-4635-90ed-cbd63e8c0b92?vcpubtoken=cd96962f-33dd-49d5-bb48-092233dc622a>

Sentencia y Apelación<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/164a0bbd-7b1f-4c29-a67b-a618d966b463?vcpubtoken=a5a1c89c-27c9-4396-8e08-ffd5f02edabd>

- NATALIA MORENO RODRÍGUEZ.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 69 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A debe reconocer a JAIME DE JESÚS MEJÍA con C.C. 15.375.253, la pensión mínima de vejez, en proporción de 1 smmlv, a razón de 13 mesada anuales, a partir del 23 de mayo de 2014. SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a pagar, dentro de los 20 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a favor de JAIME DE JESÚS MEJÍA la pensión mínima de vejez a partir del 23 de mayo de 2014. El retroactivo pensional, causado entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2022 asciende a la suma de \$78´161.864. TERCERO: CONDENAR a PORVENIR al reconocimiento y pago de los intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a partir del 30 de mayo de 2016 sobre las mesadas causadas, los cuales deberán liquidarse por PORVENIR S.A al momento de realizar la compensación del pago en un plazo de 20 días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia. CUARTO: COMPENSAR la suma \$ 95.308.235 pagada por PORVENIR al señor JAIME DE JESÚS MEJÍA por concepto de devolución de saldos, con la condena impuesta en esta sentencia, por concepto de retroactivo pensional e intereses de mora causados a partir del 30 de mayo de 2016, hasta la fecha en que se realice la compensación QUINTO: CONDENAR al señor JAIME DE JESUS MEJIA a reembolsar el saldo indexado a la fecha de pago, que resulte a favor de PORVENIR S.A, luego de realizar la compensación ordenada en esta sentencia. SEXTO: ABSOLVER a las entidades vinculadas de las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva. SÉPTIMO: Sin costas en esta instancia.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Trámite<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/504536e7-394f-4635-90ed-cbd63e8c0b92?vcpubtoken=cd96962f-33dd-49d5-bb48-092233dc622a>

Sentencia y Apelación<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/164a0bbd-7b1f-4c29-a67b-a618d966b463?vcpubtoken=a5a1c89c-27c9-4396-8e08-ffd5f02edabd>

El apoderado de PORVENIR S.A solicitar aclara la fecha de causación de intereses.

Se aclara que se reconocen intereses de mora a partir del 30 de mayo de 2016.

1. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por PORVENIR S.A y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1545348e9b1d44d9cdbd7a5d960af914f6a10da0c638aa4fd08d6f95dd23e1c0

Documento generado en 23/03/2022 11:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Trámite<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/504536e7-394f-4635-90ed-cbd63e8c0b92?vcpubtoken=cd96962f-33dd-49d5-bb48-092233dc622a>

Sentencia y Apelación<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/164a0bbd-7b1f-4c29-a67b-a618d966b463?vcpubtoken=a5a1c89c-27c9-4396-8e08-ffd5f02edabd>